



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

31 AGO. 2018

G.A.

005 263

Señor (a)
JUAN MANUEL GARCIA.
REPRESENTANTE LEGAL.
CDA LLANTAS A GARCIA EU.
Calle 54 No 36-56
Barranquilla-Atlántico.

Ref: Resolución No. 00000689 de 2018 30 AGO, 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0217-007
C.T. No. 000201 de 22 de Marzo del 2018
Proyectó: Kelly Perez (Contratista)
Revisó: Lilliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.
Vo.Bo. Juliette Sieman Asesora de Dirección
Supervisor: Karen Arcon.



1488

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000302 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento ambiental al Expediente 0217-007 perteneciente a CDA LLANTAS A GARCIA EU. Originándose el Informe Técnico No 000201 del 22 de Marzo de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado N°004797 13 de Sep. 2006	Desde hace 10 años cuando empezaron hacer las revisiones de fuentes móviles por el desaparecido DADIMA en barraquilla hemos tenido convenio y ahora resolución para hacer revisiones de gases a vehículos que funcionan con diésel y gasolina con el actual DAMAB. Como contamos con los equipos para estas revisiones
Concepto técnico N° 00040020	Evaluación de centro de diagnóstico para autorizar revisión ambiental a fuentes móviles
Resolución N° 000302 De 06 de 2006	Por medio de cual se reconoce a la estación de servicios LLANTAS A GARCIA EU. Como centro de diagnóstico para realizar revisión a fuentes móviles con motor a gasolina y diésel y expedir el correspondiente certificado de emisiones
Edicto N°005533 DE 2006	Resolución N°000302 Sírvase comparecer a la subdirección de gestión ambiental de esta corporación

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El CDA de la empresa LLANTAS A GARCIA EU No se encuentran operando actualmente.

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de seguimiento a la empresa LLANTAS A GARCIA EU. Ubicado en la ciudad de barraquilla en la calle 45 con carrara 36- 56 sin embargo se observó que la empresa no se encuentra realizando actividades y existe otra empresa de nombre MARSOL TRANSPORTE.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la visita de seguimiento ambiental realizada al CDA LLANTAS A GARCIA EU. Se observó que esta no se está llevando a cabo actividades como centro de diagnóstico para la revisión a fuentes móviles con motor a gasolina y diésel y expedir el correspondiente certificado.

La empresa LLANTAS A GARCIA EU. Dejo de funcionar hace varios años

basad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0089 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO:

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 0217-007.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)*"

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: "*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)*"

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 0217-007, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0217-007, perteneciente a CDA LLANTAS GARCIA EU, Ubicada en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, Identificada con NIT No 802.001.384-1 Representado Legalmente por Juan Manuel Garcia. Dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No 000201 del 22 de Marzo de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta entidad Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Japou

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00089 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

30 AGO 2018

Zapata
EXP. N° 0217-007

Elaborado por : Keitty Perez, Supervisor: Karen Arcor
Revisó: Ingeniera Liliana Zapata Subdirectora Gestión Ambiental.
Vob: Dra Juliette Sleman.